



Resolución Suprema

Lima, 26 de julio de 2022

Nº 053 -2022-DE

VISTOS:

El Acta CA-CPMA Nº 025-2021 de la Comisión Auxiliar de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico"; el Acta CPMA Nº 025-2021 del Consejo de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico; y, el Informe Legal Nº 01103-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 12372, se creó la Condecoración FAP "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", cuya reglamentación fue aprobada a través de la Resolución Suprema Nº 0262-77/AE del 16 de mayo de 1977;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 12372 establece que la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" es otorgada al personal que se haya hecho acreedor a tal distinción, por calificados merecimientos y servicios prestados en beneficio de la FAP o de la Aviación Civil en el Perú;

Que, el artículo 2 del Reglamento señala que la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" es la más alta recompensa aeronáutica que la Nación otorga al personal Superior, Subalterno, Tropa y Civil de la FAP, al personal de otros institutos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, al personal de los institutos armados extranjeros y a toda otra persona peruana o extranjera que se haya hecho acreedora a tal distinción, por calificados merecimientos y comprobados servicios prestados en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Nº 12372 y el artículo 4 de su Reglamento, la condecoración se otorga en los grados de Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero;

Que, los artículos 5 y 19 del Reglamento disponen que el otorgamiento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" se otorga mediante Resolución Suprema, y por las siguientes causales: (A) Acción Distinguida; (B) Esfuerzo Intelectual; (C) Servicios Excepcionales y Meritorios en Beneficio de la FAP; y, (D) Tiempo de Servicio;

Que, el literal a) del numeral 2) del inciso c) del literal B) del artículo 29 de la precitada norma reglamentaria señala que la condecoración se otorga en el grado



018013

de Gran Cruz, entre otros, al asumir el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Acta CA-CPMA N° 025-2021 y Acta CPMA N° 025-2021, la Comisión Auxiliar y el Consejo de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", respectivamente, acordaron conceder la referida condecoración al General del Aire Alfonso Javier ARTADI SALETTI por la causal de "Servicios excepcionales y meritorios en beneficio directo de la FAP", en el grado de "Gran Cruz", al haber asumido en su oportunidad el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, según la Resolución Suprema N° 107-2021-DE;

Estando a lo recomendado por el Consejo de la Condecoración Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico;

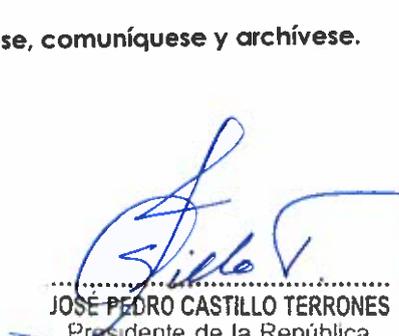
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 12372, que crea la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", y el Reglamento de la citada Condecoración, aprobado por Resolución Suprema N° 0262-77/AE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en el grado de "GRAN CRUZ", por la causal "Servicios excepcionales y meritorios en beneficio directo de la FAP", al General del Aire Alfonso Javier ARTADI SALETTI, por haber asumido el cargo de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
JOSE LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa